

EL MOSQUITO MEXICANO

Envano pico, cuando no hay pudor.

} TOM. XI. {

MEXICO.—MARTES 27 DE JUNIO DE 1843.

} NUM. 51. {

INTERIOR.

Ministerio de Guerra y Marina.

„Antonio Lopez de Santa-Anna, benemérito de la patria, general de division y Presidente provisional de la república mexicana, á los habitantes de ella, sabed: Que considerando el criminal y detestable abuso que han cometido y están cometiendo muchos extranjeros que pertenecen por nacimiento á naciones que viven en paz y amistad con la mexicana, de usurpar su territorio, de invadirlo con las armas en la mano, de combatir á las tropas de la república, de robar las propiedades y de cometer atentados dignos de hordas de bandidos y de piratas que obran fuera de la ley de las naciones, y que es llegado, en fin, el tiempo de poner término á estos males y escándalos, ejerciendo los derechos y empleando la energía, de que usan las naciones en semejantes casos, porque los mismos á quienes por generosidad y clemencia ha perdonado el Gobierno, han vuelto á probar fortuna, cometiendo nuevas agresiones, llevando adelante sus inícuas miras, he resuelto por el bien de la nacion, para salvarla de los ataques de los aventureros, y para manifestar la firmeza con que sostengo los derechos de la república, que se observe lo prevenido en los artículos que siguen, y que he acordado en uso de la séptima de las bases de Tacubaya, sancionadas por la nacion.

1.º En lo sucesivo no se concederá cuartel, y será pasado por las armas inmediatamente que sea aprehendido con ellas en la mano, todo extranjero que invada el territorio de la república por su propia cuenta, sea acompañado en su empresa por mu-

chos ó por pocos aventureros, y aun cuando ostensiblemente lo verifique, con el pretexto de proteger las discordias civiles en que se invoque un fin político.

Esta pena será aplicada á todos los extranjeros, sea cual fuere su patria; porque viviendo en paz con todas las naciones la mexicana, la responsabilidad del que le haga la guerra, es puramente individual y se pone fuera de la proteccion de los tratados existentes.

2.º Los generales en jefe de los cuerpos de ejército, los comandantes generales de los Departamentos litorales y fronterizos, y cualquier autoridad militar que aprehenda á un extranjero invadiendo nuestro territorio ó promoviendo la guerra civil con las armas en la mano, serán responsables del cumplimiento mas exácto de este decreto, y la pena de la infraccion será la de la pérdida de empleo del que resultare responsable.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio nacional de México, á 17 de Junio de 1843.—Antonio Lopez de Santa-Anna.—José María Tornel, ministro de Guerra y Marina.

INSTITUTO DE AFRICA.

Paris, 6 de Marzo de 1843.

A. S. E. el general Santa-Anna, Presidente de la república mexicana. Exmo. Sr.—Nosotros hemos llamado al generoso corazon de V. E. y ha respondido en el momento, aceptando el titulo de *Presidente protector del Instituto de Africa*. En consecuencia, y segun lo acordado por el Consejo superior, rogamos á V. E. se digna honrar la letra de mil francos que

le presentará el Sr. cónsul Champeaux, valor de la cuota que le corresponde por una vez.

Con la protectora eficacia de los generosos gefes de los gobiernos que patrocinan el Instituto de Africa, es con lo que servimos los intereses de la humanidad, la que ufortunadamente cuenta á V. E. hace mucho tiempo en el número de sus defensores mas gloriosos.

Tenemos el honor de ser con el mas profundo respeto, Sr. Presidente, de V. E. sus muy humildes, muy obedientes y muy fieles servidores.—El presidente, *el príncipe de Rohau Rochefor*.—El secretario, *general Hipólito de San Antonio*.

Secretaría particular del Presidente provisional de la república.—Palacio de Tacubaya, Junio 20 de 1843.—A S. A. el príncipe de Rohau Rochefor, presidente del Instituto de Africa.—Serenísimo Señor.—He tenido el honor de recibir la comunicacion que V. A. me ha dirigido á nombre del Consejo Superior del Instituto de Africa, con fecha 6 de Marzo último, avisándome que el Sr. cónsul Champeaux me presentará la letra de un mil francos que me corresponde enterar como *presidente protector* de tan noble, cuanto filantrópica asociacion.

Muy luego que el Sr. cónsul me manifieste la letra referida, será satisfecha, y así puede V. A. indicárselo al Consejo, añadiéndole: que con el esfuerzo que me inspiran los intereses de la civilizacion y la humanidad que tan dignamente patrocina el Instituto, haré cuanto esté de mi parte por corresponder al honor que me ha dispensado, nombrándome su *presidente protector*; y no vacilaré un instante en favorecer sus generosos sentimientos

como ciudadano y como jefe supremo de la república.

Profundamente reconocido á V. A. por la favorable opinion que ha formado de mi persona, tengo la honra de suscribirme su mas adicto y atento servidor.—Antonio Lopez de Santa-Anna.

Noticia histórica de Soconusco y su incorporacion á la república mexicana, escrita por el Lic. D. Manuel Larrainzar.

(Continúa el capítulo VII.)

El ministro de Guatemala, como ofreció en su nota, dió cuenta á su Gobierno, y este sometió los puntos referidos á la aprobacion del Congreso federal de aquella nacion, practicándose entre tanto, cuanto pudiera alejar la guerra. El Congreso aprobó los puntos referidos; pero haciendo en ellos tantas variaciones, adiciones y modificaciones, que alteraban sustancialmente lo propuesto por el Gobierno de México: una de ellas era que los habitantes de Soconusco continuarian rigiéndose por las leyes de aquella república, y que los funcionarios públicos obedecerian las órdenes que se expidiesen por las autoridades centro americanas (1): esto era confirmar la incorporacion que habia hecho de Soconusco á su territorio; era darle mas fuerza y vigor; en una palabra, era proponer una capitulacion al Gobierno de México, cuando este estaba en estado de imponer la ley, y cuando la fuerza de su poder era capaz de confundir á su adversario; una condicion de esta especie no podia admitirse; porque el Gobierno mexicano jamás ha estado dispuesto á consentir en su degradacion. No tengo noticia de que siquiera se haya comunicado al Gobierno de México esta órden del Congreso, en que se consignaban las bases para celebrar un tratado preliminar, que ha querido darse por consumado, cuando estas bases dicen relacion á lo que habia de hacerse, como lo indican los mismos términos en que están concebidas, refiriéndose á puntos en que deberia convenirse; pero sobre que nunca se formalizó la negociacion al efecto. No obstante quedó de hecho establecida esa especie de tregua que se ha llamado neutralidad del territorio de Soconusco.

Tenemos pues, que aun cuando sin

(1) Decreto del Congreso federal de Centro-América de 31 de Octubre de 1825. Bosquejo Histórico de las revoluciones de Centro-América por D. A. Marure, tom. 1, lib. 2, cap. 3.

haber habido acuerdo ni convenio formal, ni intervenido las ritualidades que en tales casos se practican, quisiera darse á estas piezas diplomáticas gran fuerza y valor; de ellas no podia deducirse que quedó ajustado un tratado ó convenio perfecto; pues no hubo pácto; porque ambas partes contratantes discordaban en puntos importantes y cardinales; la fuerza obligatoria solo podia deducirse del mútuo consentimiento, sin lo cual no hay pácto, porque "Contractus legem ex conventionem accipiunt (1); y puesto que la modificacion acordada por el Congreso federal de Centro-América alteraba la esencia misma de los puntos propuestos, era preciso que recayese un convenio expreso para que se considerase con algun valor; mientras no lo hubiese, es claro que debia tenerse como no existente, pues un pácto ó convenio no es otra cosa, que *duorum vel plurium in idem consensus*. ¿Qué derecho podia deducirse de un acto de esta naturaleza? ¿Qué deberes podian ligar á México en tal caso? Ningunos mas que los sentimientos de humanidad, los de benevolencia, el evitar desgracias y que no se extendiese el luto y afliccion donde solo debia morar la paz.

Supóngase sin embargo, que se hubiese celebrado en toda forma un tratado ó convenio entre ambos Gobiernos, y que se hubiesen puesto de acuerdo en todos los puntos que constituyese; aun en este caso no podia considerarse todavía perfecto y con tal fuerza, que constituyese el derecho público entre ambas naciones, pues nadie duda que: "No todos los gefes de los pueblos tienen autoridad para formar por sí solos tratados públicos; porque algunos están sujetos á tomar parecer al Senado ó á los representantes de la nacion. En las leyes fundamentales de cada Estado es necesario ver cual es la autoridad capaz de contratar válidamente en nombre del Estado (2)," y registrando la legislacion entonces vigente entre nosotros, se hallará expresamente determinado en la seccion 5.ª art. 49. atrib. 13 de la Constitucion federal, ser facultad del Congreso general aprobar los tratados de paz, de alianza, de amistad, de federacion, de neutralidad armada, y de cualesquiera otros que celebre el presidente de los Estados-Unidos con potencias extranjeras; cosa que jamás se verificó ni podia verificarse.

Esta es la ratificacion de los trata-

(1) L. 1 § 6 ff. depos.
(2) Vattel, Der. de gentes tomo 2, lib. 2, cap. 12 § 154.

dos sobre que tanto se extienden los autores que han escrito sobre el derecho de gentes, y de los cuales podia traer una copia de doctrina luminosa, si el punto no fuera por sí tan claro ó incuestionable; solo citaré la autoridad de Rayneval que expresamente dice: que "los tratados tanto preliminares como definitivos, no son obligatorios sino desde el momento de su ratificacion, hasta que se llena esta formalidad necesaria se suspende toda ejecucion (1)," de modo que aun cuando no existiese mas razon que esta, bastaria para darse por terminado este punto.

Avancemos mas: figúrese el caso de que hubiera habido un convenio perfecto y obtenido la ratificacion correspondiente, ¿no es cierto que se han cometido actos que pueden reputarse como otras tantas violaciones? ¿Se ha respetado esa neutralidad del territorio de Soconusco? ¿Se ha guardado fé alguna cuando se ha hollado escandalosamente, y solo se invoca y se acogen á él cuando trae cuenta, y para evitar que el rayo se desprenda de la nube tempestuosa? Se violó ese pácto casi desde el principio con el decreto de la asamblea del Estado de Guatemala de 12 de Octubre de 1825, que en el art. 10 declaró á Soconusco entre los Distritos que formaban el Departamento de Quetzaltenango y Soconusco, y como tal, sujeto á aquel Estado; lo violó con la autoridad que siguió ejerciendo despues; lo violó, entre otros actos, con las órdenes que en 1831 dió á las autoridades de Tapachula para que no se permitiese allí la reunion de emigrados de Centro-América (2); órdenes que fueron reclamadas por la municipalidad de Tuxtla-Chico, al alcalde de Tapachula por creerlas contrarias á la neutralidad en que se consideraba á aquel territorio, por cuya razon no debian obedecerse, y porque creian que aquel pais debia ser el asilo de todos los que se acogiesen á él, con tal de que no infringiesen las leyes, de lo cual se dió conocimiento al Gobierno de Chiapas (3); se violó tanto por la reunion de emigrados á cuyo frente estaba D. Ma-

(1) Rayneval, Instit. de der. nat. tom. 2, cap. 21 § 4.

(2) Comunicacion del Gobierno de Guatemala transcribiendo una disposicion del Gobierno federal al alcalde primero de Tapachula, con fecha 11 de Septiembre de 1831, y que este circuló en 3 de Octubre á los Ayuntamientos respectivos.

(3) Acta del Ayuntamiento de Tuxtla-Chico de 4 de Octubre de 1831.

nuel José de Arce con la mira de promover una reaccion en aquella república, como por las tropas que al mando del coronel Raul y del de igual clase D. José Martínez, penetraron en dicho territorio, quebrantando el art. 2.º de esa misma orden de 31 de Octubre, que reconocian é invocaban como tratados preliminares, y aunque desde el 24 de Febrero de 1832 derrotaron la fuerza que se había reunido y fortificado en el pueblo de Esquintla, permanecieron allí hasta el 30 de Marzo, cometiendo despues de la accion dada á Arce, saquéos, violencias y excesos que consternaron á aquellos habitantes, cuyas pérdidas montaron á sumas de alguna consideracion para aquellos infelices pueblos, que elevaron sus quejas al Gobierno de Chiapas. Se continuó violando en los años posteriores de varias maneras. Se violó cuando erigido en Estado el Departamento de los Altos en 1839, se comprendió entre su territorio en la designacion que se hizo de él en su constitucion política; se ha violado en fin, de mil maneras, y muy recientemente en 1840 con órdenes amenazantes dictadas por el corregimiento de Quezaltenango, con la aproximacion y entrada de tropas; y por último, con la exaccion de mil doscientos pesos á que se sujetó á aquel territorio por cargos hechos á las autoridades de *Tupachula*, que o temer les arrancó; exhibiéndolos aquel Ayuntamiento en el mes de Marzo para redimirse de los males que le amenazaban, y evitar de este modo que penetrasen las fuerzas que tenian tan cerca, y la perspectiva de horror que se les presentaba á la vista con los sucesos de aquella república.

Todos estos son hechos notorios: una *neutralidad* imperfecta, una *neutralidad* violada de tantas maneras, no puede ser ya un hecho que se invoque para deducirse de allí derechos y deberes recíprocos: la respetabilidad del tratado, aun cuando hubiese existido del todo perfecto y acabado, habian desapreciado: ¿quién podía acogerse á él para hacer reclamaciones? ¿quién podía inculcar la inviolabilidad, la buena fé, el respeto á los compromisos, lo sagrado de las obligaciones? ¿En qué podría esto apoyarse sin que resultasen cargos, reproches é inculpaciones que no podian dejar bien puesto el honor, la dignidad y el decoro?

No se necesitaba tanto para que los *preliminares* hubiesen quedado sin efecto: bastaba la violacion de un solo artículo, pues aunque Wolfio (1) es

(1) *Wolfio, Jus. gent. § 432.*

de sentir contrario, parece mas fundada la opinion de Grocio (1), que dice que *todos los artículos del tratado tienen fuerza de condiciones, cuya falta le hace nulo, y á esta opinion se inclina Vattel (2), que en otra parte asienta que la violacion de un tratado, da derecho de forzar á cumplirlo al que lo viola, ó á declararlo deshecho y sin fuerza alguna (3).*

Uno de los casos en que segun Rayneval (4) se rompe un tratado y se considera como no hecho, es cuando se obra directamente contra su espíritu y esencia; y quién se atreverá á negar que el decreto de la Asamblea del Estado de Guatemala comprendiéndolo y enumerándolo entre las partes de su territorio, no sea verdaderamente contrario á los *preliminares* que dejaban la decision de este punto, que era el todo de la cuestion, á un *tratado de limites* que habia de celebrarse? ¿No era persistir en su intento, y no hacer caso de sus compromisos y del derecho que alegaba y sostenia México? ¿No era repetir el atentado que desde el año de 1824 se habia consumado? Todo esto merece examinarse á la luz de un raciocinio exácto para calificar la moderacion con que el Gobierno de México ha procedido, y la conducta digna que despues ha observado y que ha sido atrozmente censurada en algunos papeles impresos en aquella república. Bastante se habia hecho con diferir la cuestion; sobradas muestras de lealtad y nobleza se habian dado, pues el ser Chiapas parte integrante de la república mexicana, le daba un derecho á su proteccion, y á no permanecer despojada ni por un momento de una porcion de territorio que por tantos títulos le pertenecia, y á que ni siquiera se expusiera su derecho, sujetándolo á trámites siempre inciertos é inseguros en sus resultados. (Continuará.)

EL MOSQUITO.

MÉXICO: JUNIO 27 DE 1843.

Tenemos la satisfaccion de haber manifestado varias veces con franqueza y sinceridad nuestra opinion por la

(1) *Grocio de jure, belli et pacis. lib. 15, cap. 25 § 15.*

(2) *Vattel, Der. de gentes, lib. 2, cap. 13 § 202.*

(3) *Vattel, Der. de gentes, lib. 2, cap. 13 § 200.*

(4) *Rayneval, Instit. de der. nat. y de gent. lib. 3, cap. 27 § 1.*

paz entre Yucatán y México, decidiéndonos por el extremo de que Yucatán quedase entregado á su precaria suerte, si aun se obstinaba en figurar separado de sus hermanos: en una palabra, quisimos que el Supremo Gobierno retirase las tropas de aquella península, no solo por lo que la nacion pierde en las matanzas de sus propios hijos; sino porque nos era en extremo sensible ver en desperdicio los inmensos sacrificios que ha prestado la nacion para esa guerra, y desvirtuada la no comun energia del Excmo. Sr. Presidente provisional, cuyas supremas y discretas disposiciones han sido descuidadas segun hemos visto en el periódico oficial, pasándose los meses en tener la tropa estacionada en varios puntos miserables y bajo la influencia de un clima mortífero y detestable, siendo por esto que ningun ejército seria bastante para tomar á Yucatán, defendido por masas informes y turbulentas de un pueblo semibárbaro, mientras la parte culta y sana de esa desgraciada poblacion ha vivido por muchos meses sobrecojida de terror por lo que veia ejecutar en sus semejantes... y debia esperar cada uno para si. Tampoco podian sernos indiferentes las diarias bajas que la epidemia causaba en el ejército, muriendo los hombres estérilmente.

Estas razones tuvimos para opinar porque se desistiera de esa guerra con Yucatán y para que se comenzase la suspirada por tantos años contra los sublevados de Tejas, cuyo orgullo es cada dia mas insufrible y mayor la audacia con que intentan robarnos mas terreno. No fueron ciertamente las quimeras que ahora quieren hacer valer algunos ilusos y arrogantes demagogos de Yucatán, lo que nos inclinaba á la paz; ni Yucatán es invencible, ni al Supremo Gobierno le faltarian mas poderosos recursos que los que hasta aquí ha empleado, en caso que persistiera en esa guerra que de ninguna manera deseamos ver prolongada. Por el contrario, con la mayor ansia esperamos se verifique la conferencia de los comisionados de Yucatán con el supremo magistrado de la nacion, para que se ajuste la paz, bajo de los auspicios del honor, de la razon y justicia.

Estas virtudes creemos que guiarán á dichos comisionados y que bajo de su tutela se presentarán á la entrevista no olvidando su conciencia; pero si por desgracia la han dejado en Yucatán por venir mas ligeros á México, esto no los detenga para cooperar á la paz, pues con comprar cada uno de ellos un núm. 56 del Eco de la Justi-

cia, se rehacen desde luego de su conciencia. Dicho número escrito está y él será eternamente el libro de los horribles acontecimientos de Yucatán en estos días de su revolución, cuyos agentes no podrían haber obrado de tal manera sin muy inmediato parentesco con el alma infernal de Robespierre.

Con placer y entusiasmo ha visto el público la severa y enérgica disposición que comprende el decreto que hoy insertamos, para reprimir á los extranjeros aventureros que invadan el territorio de la república, por su propia cuenta, protejan las discordias civiles, ó vengán á robar las propiedades. Bastará este decreto, religiosamente observado, para que se contengan esos malvados que han creído desde luego que México es la capa del justo y que cualquiera extraño, escoria de su país, puede venir á llevarse su pedazo. Tan benéfico decreto estaba reservado al general Santa-Anna y no á sus predecesores en el gobierno, porque la vista de estos pobres señores no era mayor que sus pestañas y á veces no distinguían ni aun lo que se rosaba con ellas.

Segun las noticias que circulan por varios periódicos del Norte-América, no queda duda en que la funesta plaga de pillos aventureros que se abrigan en Nueva-Orleans y Tejas, insisten en ocupar á Nuevo-México, con cuyo fin se intentaba nueva expedición sobre Santa-Fé, bajo de la dirección y mando de un coronel Warfield, con el disfraz de llamarse caravana la gavilla, y con pretextos tan nobles, como los que fermentan siempre en la cabeza de un consumado bellaco para cojerse lo ajeno. Acaso por este acontecimiento se ha dado el benéfico y justo decreto que hoy publicamos, y ansiando estamos por saber que ha producido sus efectos en los Departamentos limítrofes de Tejas, pues en ellos abundan esos ladrones aventureros del Norte-América.

Los constantes y repetidos conatos de ocupar mas terreno, que el inmenso de Tejas, despues que se alzaron con él sus viles colonos, prueban hasta la evidencia que México al abrigar en su seno esa raza ingrata y maldita de anglo-sajones, alimentó una vívora que le devorará siempre las entrañas. No crea México tener nunca paz, ni constituirse bajo ninguna forma política, mientras no logre tener á raya con la fuerza de sus armas á esos ambiciosos del Norte-América, para lo cual sería necesario tener muy poca ó ninguna amistad con su gavinete, y

obrar enérgica y severamente contra ellos, como previene muy sabiamente nuestro Presidente que se haga luego que sean aprehendidos. De esta manera obraba el Gobierno español contra esa canalla y así pudo conservar por tantos años esos inmensos desiertos. Pero ha llegado el tiempo de que los hombres nos engañemos voluntariamente dando fé y crédito á los pérfidos que se ponen una careta para saludarnos y darnos la mano: ha llegado el tiempo en que la ilustración haga su rejuogo contra los débiles é inexpertos y que los mayores ladrones reclamen el derecho de gentes, se nos arguya con él y se extiendan fórmulas y tratados sobre sus principios para que solo los cumpla el cándido, no el bellaco, y cátenos vdes., almas benditas del Purgatorio, que los mexicanos desde que entró en nuestro país esa bullanga, no hemos acertado mas que á darles nuestras riquezas en abundancia, perder la moral pública, matarnos como chichés en pro y en contra del divino sistema político-gubernativo de nuestros vecinos del Norte, y perder de tal manera la chaveta, que nuestros jóvenes se han vuelto viejos de ahora doscientos años, y nuestros viejos se han transformado en jóvenes del día, quedando confirmado el adagio de que „hay niños que parecen viejos, y viejos que parecen niños.“ Pero no en el juicio; sino en el vestido, cuyo modelo nos llega de Francia en cada paquete, segun el respetable dicho de los sastres y modistas de esa nación, que vinieron á introducir el buen gusto á los mexicanos.

Pero no es la gente del progreso el objeto que nos hemos propuesto en este artículo; sino indicar que en Tejas estará eternamente el germen de las usurpaciones de las propiedades mexicanas, el peligro de perder mayores terrenos y que nuestras instituciones nunca adquieran estabilidad, cualquiera que sea el estado político que rija esa horda que ya está reconocida como nación por algunos gabinetes. Lo conveniente sería destruir la absolutamente; pero como esto no es tan obvio segun el estado en que se halla México, no queda otro recurso que obligarlos por medio de la guerra á que se sujeten á la union bajo las mismas bases que lo están los demás Departamentos. Cualquiera excepcion que se les conceda, la convertirán ellos en un manantial de atentados que su ambicion les sujerirá contra la madre patria.

Con inexplicable placer hemos leído en el Diario del Gobierno del día

24, el valiente desafio que el jefe de nuestra escuadra, D. Tomás Marin, hizo al de la corbeta tejana para un combate especial, invitándolo á que saliese á tres brazas de agua por lo menos; mas no le fué admitido; quedándose los de la escuadra tejana, crujidos de terror por la felpa de balazos que pocos días ántes les dió el mismo Marin, hasta obligarlos á refundirse en su fondeadero. Así corresponden á los retos de honor y nacionalidad, los que desde muy lejos insultan á los mexicanos, llamándolos indios, flojos y cobardes.

Hemos visto una carta particular procedente de Zacatecas, en que se asegura que varios dependientes de la Fábrica de pólvora de aquel Departamento, fueron asaltados por los ladrones al regresar á ella, despues de las oraciones en que salieron de Zacatecas, y aunque la distancia de esta ciudad á la Fabrica es tan corta, los ladrones tuvieron la paciencia de desmontarlos, despojarlos de sus vestidos y amarrarlos, cuya operacion acababan de sufrir otros desgraciados transeuntes, por los mismos bandidos. Basta este caso para tener idea de la inseguridad de Zacatecas; pero tambien debemos esperar el de la persecucion y pronto castigo de esos malvados, para tener la de la energía de la suprema autoridad política y militar del Departamento; porque su dignidad ha sido insolentemente ultrajada con un hecho tan escandaloso y en lugar tan próximo al de su residencia. ¿Qué ya se acabó el fervor de perseguir y ahorcar á los ladrones?

Cuéntase que han sido presas algunas personas en esta capital por consecuencia del Diáblo Cojuelo y otros folletos asquerosos y subversivos que se imprimian secretamente. Desde luego hay sospechas de que los que han sido presos pertenecen á esa noble empresa del Diáblo Cojuelo. Nosotros celebraremos que no sea así. Pero si (lo que no esperamos) resultan autores de tan pestilentes vómitos, les reprocharémos desde luego ese exceso de desmoralización, esa falta de respeto y urbanidad al público á quien escriben y á las personas que ofenden, y esa manera alevosa y cobarde con que tan mal usan de la imprenta, desvirtuando así esta arma tan noble y poderosa que está admitida en todas las sociedades libres para su bien, no para su daño y descrédito.

Impreso por Eduardo A. Novoa.
Estampa de San Miguel, número 13.